



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Nueve de febrero de dos mil veintidós.

**2022-00047**

Con la demanda se allega consulta del sistema general de seguridad social en salud (ADRES), la cual da cuenta que el demandado es cotizante al régimen contributivo, valga decir, se encuentra laborando, por lo tanto, se señalan alimentos provisionales en favor de la niña KATTY JULIETH RUEDA BELTRÁN, en cuantía equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, que se presume devenga el demandado. Lo anterior, toda vez que en la foliatura no reposa prueba siquiera sumaria que acredite la capacidad económica del demandado, verbi gracia, carta laboral, contratos de arriendo, declaración de renta, entre otras.

Dicha suma deberá ser consignada por el demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia, cuenta Nro. **050012033002**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Previo a decretar el embargo de los salarios del demandado, se deberá indicar el nombre y dirección del empleador.

Previo a decretar el embargo y secuestro solicitado sobre el vehículo automotor tipo motocicleta, se deberá acreditar la titularidad del demandado sobre el mismo.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

Juez.-